



03 agosto 2021

Sra. D^a. Montserrat Gea Sánchez
Directora General

Dirección General de Profesionales de la Salud
Generalitat de Catalunya

Travessera de les Corts, 131-159 - Pavelló Ave Maria
dgprofs.salut@gencat.cat

Estimada Montserrat Gea:

Las Sociedades Científicas y el Grupo 40 +, firmantes del presente posicionamiento, exponemos que:

Con relación a la *“nota informativa en relación a la vacunación contra la covid19 por parte del personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE)”*, firmada por usted, desde la Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC), queremos trasladarle, en primer lugar, nuestra sorpresa no exenta de tristeza por el hecho de que una enfermera como usted haya firmado, y por tanto asumido, el contenido de la citada nota que, sin duda, atenta contra las competencias enfermeras que tan bien conoce. Por otra parte, no menos importante, nuestro absoluto rechazo a la medida por lo ya argumentado, pero, además por extralimitarse en sus funciones al otorgar unas competencias que, por ley, como ya ha sido ratificado en repetidas ocasiones en sentencias judiciales, no les corresponden a las TCAE que tienen otras funciones muy dignas y necesarias que desarrollar, además de situar al proceso de vacunación que planifican las enfermeras en todas sus fases, exclusivamente en la técnica de administrar la vacuna. Sin embargo, en su escrito no hace referencia a quién asumirá la responsabilidad de una posible iatrogenia, que teniendo en cuenta que no se trata de una competencia propia sino delegada y supervisada, como usted mismo indica, le correspondería asumir a las enfermeras.

Su argumentación, aludiendo a la situación de pandemia y la necesidad de alcanzar la inmunidad comunitaria, no tan solo no se sostiene, sino que además utiliza el mismo como elemento justificativo fundamentado en la alarma y favoreciendo un enfrentamiento entre colectivos, totalmente innecesario y más aún en estos momentos.

En base al mismo hilo argumental tendría que seguir sacando notas informativas en las que trasladase competencias de unas disciplinas a otras para intentar paliar la falta de atención evidente, mucho más clara que la aludida por usted, con el fin de paliar los efectos que en idéntica situación a la que utiliza como base de su decisión, se están produciendo. ¿Por qué unas si y otras no? El necesario trabajo transdisciplinar, no supone, en ningún caso, la asunción de competencias legalmente reguladas para las diferentes disciplinas en los equipos de trabajo.



Con independencia de la dificultad en la toma de decisiones en situaciones como las actuales, la misma no puede ni debe ser utilizada de forma irregular y al margen de las normas legales que establecen la regulación de las competencias profesionales.

Por todo lo expuesto solicitamos:

La inmediata retirada de la citada nota y los efectos que de la misma emanan, reservándonos tomar las medidas que consideremos necesarias para defender los intereses de las enfermeras.

Atentamente

Asociación de Enfermería Comunitaria ([AEC](#))

Asociación Española de Enfermería Pediátrica ([AEEP](#))

Asociación Española de Enfermería de Salud Mental ([AEESME](#))

Asociación de Especialistas en Enfermería del Trabajo ([AET](#)),

Asociación Nacional de Directivos de Enfermería ([ANDE](#)).

Federación de Asociaciones de Enfermería Comunitaria y Atención Primaria ([FAECAP](#))

Federación de Asociaciones de Matronas de España ([FAME](#))

Grupo 40+ Iniciativa Enfermera ([Gr 40+](#))

Sociedad Española de Enfermería en Geriátría y Gerontología ([SEEGG](#))

Unión Española de Sociedades Científicas de Enfermería ([UESCE](#))